



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
J56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO: 110013103028-2023-00125-00

1. En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 del 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, el Juzgado **AVOCA** conocimiento del presente proceso declarativo.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la presente demanda por segunda vez por para que, en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

2.1. Realice el juramento estimatorio normado en el artículo 206 del CGP, discriminando, explicando y sustentando el origen de cada una de las sumas pretendidas en el acápite de pretensiones (núm. 7 del art. 82 del CGP).

2.2. Indique las direcciones físicas donde cada uno de los demandantes reciban notificaciones judiciales (núm. 10 del art. 82 del CGP).

2.3. Aporte el certificado de tradición y libertad del automotor de placa TMO-616, con el fin de constatar la legitimación en la causa por pasiva.

NOTIFÍQUESE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

DLO